

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015202000070-00, informando que, corrido el traslado, la parte ejecutante describió el traslado de las excepciones propuestas por la ejecutada. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone:

Teniendo en cuenta que la parte actora describió el traslado de las excepciones propuestas en su momento por la apoderada de la ejecutada COLPENSIONES, el despacho procede a resolver sobre las pruebas solicitadas, así.

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE

Tabla Actualización con base en la sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral.

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTADA

Historia Laboral demandante

En consecuencia, para que tenga lugar **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL** se señala el día **JUEVES DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 P.M.)**, oportunidad en la cual se resolverá sobre las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, por lo que deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y de ser el caso los solicitados mediante

el ejercicio del derecho de petición. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

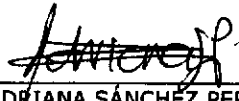
El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **28 DE JUNIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **020**



ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA
SECRETARIA